

Exp. Contratación 25/2016

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS**

**RESPUESTA A LAS DUDAS PLANTEADAS POR LICITADORES**

**1.- PLIEGO ADMINISTRATIVO**

1.       Según se indica en el apartado *A.4 Solvencia y Técnica y Profesional* del PCAP sobre la documentación a aportar en el sobre A, se solicita:

a.       En el apartado b) el organigrama de la platilla, así como los medios humanos y técnicos para la obra, ¿en el caso de presentarse a la licitación una UTE hay que presentar un organigrama de la plantilla de cada empresa y aparte una declaración conjunta de las empresas con los medios humanos y técnicos a realizar la obra? BASTA CON QUE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA CONCURRAN EN UNO DE LOS PARTICIPANTES, SIN QUE SEA PRECISO QUE CONCURRA EN TODOS, PUESTO QUE LA ESENCIA DE LA UTE RADICA EN LA SUMA DE APTITUDES PARA ALCANZAR CONJUNTAMENTE UNAS CARACTERISTICAS QUE INDIVIDUALMNET NO DISPONEN LOS PARTICIPES. POR TANTO, BASTA CON UN ORGANIGRAMA DE PLANTILLA DE CADA EMPRESA QUE, SUMANDO, CONSTITUYAN LA PLANTILLA EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN SU CASO, Y QUE SEA SUFICIENTE PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO, TAL Y COMO EXIGE EL PLIEGO ADMVO.

b.      En el apartado c) una declaración de instalaciones, equipos y cualquier elemento disponible para la obra, ¿en el caso de presentarse a la licitación una UTE se puede presentar una declaración conjunta de las empresas? IDEM QUE EN EL APARTADO ANTERIOR

c.       En el apartado d) una declaración de las medidas y sistemas de control de la calidad del sistema de producción disponibles, ¿existe alguna exigencia mínima de norma ISO a disponer? NO

d.      ¿Es posible sustituir toda la documentación solicitada en A.4 si alguna de las empresas de la UTE posee clasificación I-1-E (alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos) y P-1-d (Mantenimiento y reparación de equipos de instalaciones eléctricas y electrónicas? NO, PUES NO EXISTE CLASIFICACION PROPIA DE EMPRESAS QUE ABARQUE TODAS LAS PRESTACIONES QUE EXIGE EL CONTRATO.

2.       Según se indica en el apartado *A.5 Documento de conocimiento de las instalaciones* del PCAP sobre la documentación a aportar en el sobre A, se solicita un documento que manifestando conocer y asumir el estado de las instalaciones, ¿es suficiente con el certificado que se nos envió en 2015 tras la visita realizada a las instalaciones de alumbrado público en el estudio la licitación de 2015 del alumbrado público que finalmente se desestimó (nºexp 22/2015)? NO, HABRA UNA NUEVA VISITA DE OBRA PUES PUEDE QUE HAYA NUEVAS INSTALACIONES DESDE ENTONCES. SE COMUNICARA LA FECHA EN LA WEB

3.       En relación al alcance de las prestaciones, no nos queda muy claro si la empresa adjudicataria se tiene que hacer cargo del FUNCIONAMIENTO DEL LA RED SEMAFÓRICA de Leioa (programaciones, regulaciones, funcionamiento…etc) , entendemos que sí del consumo energético, así como reparaciones y mantenimiento de los componentes de iluminación que integran los semáforos. ¿podríais concretarnos esto por favor? SE INCLUYE TODO ELLO

4.- Dentro de los criterios cuantificables por fórmula, se valora la experiencia en mantenimiento de instalaciones de alumbrado exterior, otorgando puntos en función de los puntos de luz mantenidos. Quería confirmar que es posible presentar y que son aceptados los puntos de luz que mantiene el Grupo XXXX del que la licitadora pertenece al 100%.

Según la ley de contratos públicos es posible tal y como se establece en los artículos 63 y 67, pero agradecería que me confirmarais este punto por vuestra parte.

* Artículo 63:establece la posibilidad de sustituir la habilitación empresarial requerida por un compromiso de adscripción de medios
* Artículo 67.3: la posibilidad de que la clasificación sea aportada por una sociedad del grupo de empresas

Desde mi opinión al respecto, como secretaro de la mesa, y haciendo la salvedad de que este asunto debe resolverlo la mesa de contratación, una vez analizados los documentos que aporte cada licitador, tal y como se estipula legalmente:

En lo relativo a la solvencia técnica, en virtud de lo preceptuado en el TRLCSP, art 63 y ss., para acreditar este requisito el licitador puede basarse en la solvencia y medios de terceros (siempre que demuestre que puede disponer de esos medios de terceros a la hora de ejecutar el contrato), pero tal y como dice el art. 63, la ejecución del contrato corresponderá al licitador, no al tercero (art. 63*.“…siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone*.- obviamente el licitador-. *de esos medios”*)

En lo relativo a la experiencia extraordinaria, como criterio de valoración, y de la mima manera, el licitador debe demostrar que ha participado en el ejecución de dichos contratos (ya ejecutados), se haya valido o no para ello de medios de terceros.

**2.- PLIEGO TECNICO**

.- Pág. 15. ¿Hay que presentar en la oferta una descripción del sistema de PRL así como el contrato de las empresas licitadores? HAY QUE PRESENTARLO TAL Y COMO INDICAN LOS PLIEGOS.

.- Pág. 18. Se habla de describir el sistema de transmisión y escucha para la realización de los trabajos. ¿Existen zonas en Leioa sin cobertura?? LO DESCONOCEMOS

.- Pág. 41. Se indica la ejecución de la prestación P4 en 6 meses, ¿se valora reducción? En el PCAP no queda claro si sería una mejora. NO; DE VALORARSE DEBERÍA ESTAR EN LOS CRITERIOS CUANTIFICACBLES POR FORMULA, Y NO CONSTA.

¿la legalización de las instalaciones se puede realizar pasado ese plazo? SI

.- Pág. 65. (Anexo D) se indican requisito de los nuevos Centros de mando, se habla de IP 65 (sólo cumplirían armarios de Acero inoxidable, normativa pide IP55), pero se pide a los equipos de Telegestión (Anexo E) que permitan ir alojados en envolvente IP55, preguntamos esto por dos motivos:

1.- existen equipos de Telegestión que pueden dar problemas de cobertura dentro de armarios de acero inoxidable (habría que sacar antenas) EN ESE CASO, SE DEBE UTILIZAR UN EQUIPO DE TELEGESTION QUE PUEDA IR INCLUIDO DENTRO DE ACERO INOXIDABLE O SACAR EL EQUIPO DE TELEGESTION DEL CUADRO DE CENRRO DE MANDO, PONERLO EN UN CUADRO CON ENVOLVENTE IP55.

2.- en la visita del 14/09/2016 a las instalaciones se nos enseñaron varios armarios para comprobar estado y se nos indicó de varios casos que se estaban pendientes de recepcionar, todos estos armarios eran de hormigón IP55, por lo que, ¿en el caso que haya que cambiar armarios pueden ser IP55 como indica el reglamento y así seguir con la misma estética del municipio? TODOS LOS NUEVOS TIENEN QUE SER DE ACERO INOXIDABLE (ANEXO D, REQUISITOS DE CENTROS DE MANDO NUEVOS). SI ALGUNO DE LOS EXISTENTES CUNPLE CON LA NOMARTIVA IP 55, LOGICAMENTE NO HARA FALTA SUSTITUIRLOS.

.- Pág. 52 (Anexo B) en los requisitos mínimos que debe cumplir las luminarias se habla del tipo de aleación de fundición  inyectado de las luminarias… este dato no viene de normal en las fichas técnicas, y además hay fabricante que trabajan otras aleaciones que las normativa las apoya, ¿es correcto este requisito? Ídem sobre el acabado, los fabricantes no dan ese valor…

SI EXISTEN ALEACIONES QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA ACTUAL (NORMATIVAS UNE SOBRE CALIDAD DE MATERIALES) SERAN IGUALMENTE ADMITIDAS. EN LOS PLIEGOS TECNICOS QUE DISPONE EL IDAE EN SU WEB PUEDEN VER OTROS TIPOS DE MATERIALES QUE SERIAN ADMISIBLES.

.- Pág. 77. Para la realización del estudio lumínico sección 2: son 2 carriles unidireccionales o bidireccionales? 1 o 2 observadores. Porque de una de las maneras la potencia seria en torno a los 110W, no mínimo 85W… y en el otro caso si que se llegaría a esa potencia mínima. LA POTENCIA MAXIMA ACEPTADA SON 85 W.

.- Auditoria 2015/2015: Pág. 46. (2012) Se habla de puesta a punto de sistema punto a punto en 350 luminarias. ¿Esto es orientativo, se quiere de verdad? ¿a qué Cetros de Mando haría referencia? ¿Tiene que ser RF o puede ser PWL?

LA AUDITORIA ES MERAMENTE ORIENTATIVA, TAL Y COMO ESPECIFICAN EXPRESAMENTE LOS PLIEGOS. CADA LICITADOR PODRÁ HACER LA PROPUESTA QUE ESTIME OPORTUNA.

LOS CENTROS DE MANDO A LOS QUE HACE REFERENCIA LOS PUEDE ENCONTRAR EN EL *ANEXO J, ANEXO 5, FICHA TECNICA CENTROS DE MANDO-CIRCUITOS*

NO SABEMOS A QUE SE REFIEREN CON RF o PWL

.- ***12.2.- Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente y remodelaciones***

*Se consideran trabajos incluidos en este apartado aquellos derivados de las inspecciones para la legalización de las instalaciones, que deberán llevarse a cabo paralelamente a la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones. Una vez ejecutados estos trabajos, le ESE deberá proceder a legalizar las instalaciones resultantes, a su cargo*”.

1.       Según las consultas realizadas en la Delegación de Industria las instalaciones no deben ser objeto de una nueva legalización por el hecho de sustituir los receptores, en este caso las luminarias.

2.       En el caso de que se refieran a las inspecciones a las que han debido ser sometidas las instalaciones por un Organismo de Control Autorizado (OCA), como licitantes les solicitamos nos informen del estado de las revisiones que han sido realizadas y los informes de las mismas con sus correcciones. Solicitamos dicha información al objeto de realizar una oferta acorde con la situación real de las instalaciones.

LA INFORMACION SORE EL ESTADO DE CUADROS DE MANDO Y LAS CORRECCIONES A HACER EN CADA UNO SE ENCUENTRA EN EL *PLIEGO TECNICO, ANEXO J, ANEXO 3, INVENTARIO DE CENTROS DE MANDO.- OBSERVACIONES*